

Proyecto de Ejecución de Velatorio Municipal sito en C/ Greros, 39 de la localidad de Peraleda de la Mata, durante un plazo de quince días, al objeto de que puedan efectuar alegaciones aquellos cuyos derechos e intereses legítimos pudieran verse afectados.

En Peraleda de la Mata, a 23 de enero de 2012. El Alcalde, Julio César Martín García.

409

ABERTURA

Edicto

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio, que este Ayuntamiento tramita expediente para la renovación del cargo de este Juzgado de Paz:

JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de quince días hábiles, acompañada de la documentación siguiente:

- 1.- Certificación nacimiento o fotocopia DNI.
- 2.- Certificado de antecedentes penales.
- 3.- Certificado médico de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- 4.- Declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad.

Abertura, 20 de Enero de 2012.- La Alcaldesa, Olga Maria Tello Muñoz.

479

MADRIGALEJO

Anuncio

Habiendo sido elaborado el Padrón correspondiente al 6º Bimestre de 2011 de los recibos de Abastecimiento de Agua y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, se encuentra de manifiesto en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (BOE nº 59, de 9 de marzo), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en su correspondiente Ordenanza, a los efectos de que por los interesados se pueda examinar el documento cobratorio y formular las reclamaciones, reparos o alegaciones oportunas por término de quince días.

En Madrigalejo, a 26 de enero de 2012.- El Alcalde, Sergio Rey Galán.

475

PESCUEZA

Edicto

De conformidad con lo acordado por el PLENARIO de este Ayuntamiento, queda APROBADO DEFINITIVAMENTE el Expediente de Modificaciones de Créditos nº 10/2011, siendo su detalle y resumen el que sigue:

A) ATENCIONES INSUFICIENTEMENTE DOTADAS EN EL PRESUPUESTO.-

2-131.02	Decreto 153/2010- Empleo Experiencia	690,21
2-221.05	Productos alimenticios Centro de Día	280,07
3-226.09	Actividades culturales y deportivas	2.940,46
3-480.00	A familias e instituciones sin fines de Lucro	4.012,62
9-227.06	Estudios y trabajos técnicos	7.259,60
9-463.00	A Mancomunidades	570,00
TOTAL.....		15.752,96

B) PROCEDENCIA DE LOS FONDOS:

1.- Del Remanente de Tesorería: 15.752,96 €

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los arts. 20 y 22 del mismo texto reglamentario, y con el art. 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Pescueza, 25 de enero de 2012.- El Alcalde-Presidente, José Vicente Granado Granado.

469

SERREJÓN

Anuncio

Elevado a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 25 de noviembre de 2011, de aprobación provisional de la ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIOS DE SERREJÓN, por no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia durante el período de información pública y audiencia a los interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica su texto íntegro, al efecto de su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada ley.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

ACUERDO:

Parte Dispositiva:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE SERREJÓN.

SEGUNDO: Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo, junto con la Ordenanza y el expediente correspondiente, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, por plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Que se dé cuenta al Pleno de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo. En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo provisional.

CUARTO: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, a efecto de su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.>>

ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE SERREJÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La familia está amparada por la Constitución Española que, en su artículo 39, asegura la protección social, económica y jurídica de la misma. La previsión normativa incluida en el artículo 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, habilita a los municipios para intervenir en cuantos asuntos afecten directamente a sus intereses, atribuyéndoles competencias suficientes para poder establecer y regular estas actividades de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad a los ciudadanos. El artículo 25, establece que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y el 28 añade que los Municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones públicas y, en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medioambiente.

El fuerte descenso de la natalidad en el municipio de Serrejón y la necesidad de buscar fórmulas que ayuden a la permanencia de los vecinos en su lugar de origen, ha llevado al Ayuntamiento a establecer esta

medida de fomento. A lo que debe añadirse que, siendo la natalidad un beneficio para todos, es legítimo que entre todos se ayude a los padres y madres a soportar las indudables cargas que se ocasionan sobre todo en los primeros meses de vida de un niño.

La especificidad de la actividad objeto de apoyo – fomento de la natalidad- y las razones existentes de interés social y económico no permiten promover la concurrencia pública, por lo que las ayudas han de instrumentarse por el sistema de concesión directa.

Existen peculiares razones de interés público, social y económico que justifican que resulte de aplicación para estas ayudas lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a ayudas en régimen de concesión directa, derivadas de una clara tendencia a la disminución de la población que implica graves consecuencias para el Municipio ya que, si no se cambia la tendencia, llegará un momento en que la escasa población impedirá atender unos servicios públicos adecuados y dignos, por otra parte, imprescindibles en los tiempos actuales. Y no disponiendo de los servicios aludidos, aún se incrementará más la tendencia a no residir en la localidad en busca de servicios que aumenten la calidad de vida de los ciudadanos. Estas ayudas se establecen como un derecho del petionario que reúna las condiciones para su concesión, por lo que, por el mero hecho de reunir los requisitos subjetivos, adquiere el derecho a la subvención con los límites cuantitativos y temporales que se establecen.

La presente Ordenanza se redacta por tanto al amparo de la potestad reglamentaria y de la potestad de planificación reconocidas en el artículo 4 de la Ley 7/1985.

ARTÍCULO 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto el establecimiento y la regulación del régimen jurídico para la concesión de ayudas a las familias que tengan o adopten un hijo/a en el municipio de Serrejón (Cáceres), con el fin de fomentar la natalidad.

ARTÍCULO 2.- Beneficiarios y requisitos.

2.1.- Tendrán la condición de beneficiarios de esta ayuda:

— Los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho o familias monoparentales que tengan hijos.

— Asimismo serán beneficiarios los adoptantes.

2.2.- Serán requisitos indispensables para la obtención de la ayuda:

- Que los dos progenitores o adoptantes sean residentes en el municipio de Serrejón, como mínimo, con un años de antelación ininterrumpido, al hecho que motiva la concesión de la subvención. En los

casos de padres separados o divorciados, hechos que deberán acreditarse con copia de la sentencia judicial, al menos, uno de ellos deberá encontrarse empadronado con un año de antelación ininterrumpido, como mínimo, al hecho que motiva la concesión de la subvención. Cuando se trate de familias monoparentales deberá encontrarse empadronado con la antelación señalada anteriormente el progenitor o adoptante.

En el caso de padres separados de hecho que todavía no dispongan de la correspondiente sentencia de separación, el solicitante deberá aportar, al menos, copia de la demanda de separación debidamente registrada así como cuanta documentación considere justificativa de dicha situación. Si el Alcalde lo considera necesario, podrá requerir de los servicios sociales municipales que elaboren informe sobre dicho extremo.

- Que el o los recién nacidos cuyo alumbramiento o adopción sea motivo de subvención, sean empadronados en el municipio de Serrejón.

- Que la madre, o en su caso el beneficiario de la subvención, así como el/ los niños permanezcan empadronados en el municipio de Serrejón durante los 5 años siguientes al nacimiento o la adopción.

- Que el beneficiario de la subvención esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes así como con cualquier otra obligación de naturaleza económica con la Hacienda Local del municipio de Serrejón, en el momento en que se proceda al abono de la subvención

En todos aquellos casos y situaciones especiales que pudieran plantearse, y que no estuvieran previstos en la presente ordenanza, el Alcalde-Presidente, después de solicitar la documentación e informes que considerase necesarios, adoptará la resolución que proceda.

ARTÍCULO 3. Régimen de concesión.

Estas subvenciones se conceden de forma directa, conforme los artículos 22.2.c) y 28.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la necesidad de fomentar la natalidad en el municipio de Serrejón. Esto permite apreciar la concurrencia de razones de interés público, social y económico.

ARTÍCULO 4.- Cuantía.

La cuantía de la subvención será de mil quinientos euros (1.500,00 €) por cada niño nacido o adoptado que pase a engrosar el número de miembros de la familia.

Las obligaciones que como máximo puede contraer el Ayuntamiento en cada ejercicio presupuestario

por aplicación de la presente Ordenanza tendrán el límite de la consignación presupuestaria habilitada al efecto.

En el caso de que por el número de solicitudes formuladas no sea suficiente el crédito consignado en la correspondiente aplicación presupuestaria habilitada al efecto, se procederá, si se considera oportuno, a la aprobación de las modificaciones presupuestarias que se consideren convenientes para la ampliación del crédito, o a adoptar acuerdo comprometiéndose a consignar en el ejercicio siguiente la cuantía correspondiente para el reconocimiento de la obligación.

ARTÍCULO 5.- Solicitud y documentación.

5.1.- Se formularán las solicitudes en el modelo normalizado que al efecto se establezca, suministrado en las propias oficinas municipales, en el que se expresará el número de cuenta bancaria (código cuenta cliente) designada para percibir, de ser concedida, dicha ayuda. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI, o documento que lo sustituya del solicitante.

b) En caso de nacimiento, certificado literal de la inscripción en el Registro Civil, o fotocopia compulsada del libro de familia donde conste el nuevo nacimiento.

c) En caso de adopción, copia de la Resolución Judicial.

d) Compromiso de permanecer empadronados en el municipio de Serrejón durante los 5 años siguiente al nacimiento o adopción.

e) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

f) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

g) Certificación administrativa expedida por la Tesorería del Ayuntamiento de Serrejón de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de naturaleza económica con la Hacienda Local.

h) Alta de terceros.

i) Copia compulsada de la sentencia de divorcio o separación, en su caso.

j) Copia de la demanda de separación debidamente registrada, en su caso.

Cuando concurren alguno de los casos previstos en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de

julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las certificaciones a que hace referencia los apartados e) y f) anteriores, podrá ser sustituida por una declaración responsable.

La acreditación del empadronamiento con expresión de la antigüedad ininterrumpida del beneficiario y del nacido o adoptado, se realizará de oficio por el propio Ayuntamiento, sin necesidad de que el solicitante deba adjuntarlo a la solicitud.

5.2.- Solicitud. Podrán formular la solicitud cualquiera de los padres, por filiación natural o adoptiva, que tenga atribuida las funciones relativas al ejercicio de la patria potestad de los nacidos o adoptados. La solicitud deberá formularse dentro de los tres meses siguientes al acontecimiento que la motiva. Transcurrido dicho plazo decaerá el derecho a obtener la ayuda.

5.3.- La solicitud dirigida al Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Serrejón acompañada de la documentación necesaria se presentará en las oficinas del Ayuntamiento de Serrejón, (Plaza Hernán Cortes, 1), sin perjuicio de lo que dispone el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 6. Plazo de resolución y órgano competente.

6.1.- El plazo de resolución. El plazo máximo para resolver las solicitudes presentadas será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin recaer resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

6.2.- Órgano competente. Corresponde al señor Alcalde/sa del Ayuntamiento la resolución del expediente, previa emisión de los informes que procedan.

ARTÍCULO 7. Compatibilidad.

La subvención a que se hace referencia en esta Ordenanza, será compatible con cualquiera otra establecida por las administraciones públicas o cualquiera de sus organismos.

ARTÍCULO 8. Jurisdicción.

Las resoluciones recaídas en los procedimientos agotan la vía administrativa, y contra ellas se pueden interponer recurso Contencioso Administrativo ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición regulado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ARTÍCULO 9. - Incumplimiento, reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador.

Procederá la revocación total de la ayuda en los siguientes casos:

- Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Falseamiento u ocultación de datos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.
- Incumplir los requisitos establecidos en el artículo 2 de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 10.- Régimen jurídico.

En aquellas materias no expresamente reguladas para la presente Ordenanza será de aplicación la legislación de régimen local y de procedimiento administrativo que sea aplicable a las entidades locales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL UNICA

Podrán beneficiarse de las subvenciones reguladas por la presente Ordenanza aquellos nacimientos o adopciones que se produzcan a partir del 11 de junio de 2011 siempre que se cumplan los demás requisitos exigidos para su reconocimiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Las solicitudes de subvención por nacimientos o adopciones producidos antes de la entrada en vigor de la presente Ordenanza deberán formularse dentro de los tres meses siguientes a la fecha en la que entre en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL

1.- La presente Ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, conforme establece el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

2.- La presente Ordenanza tendrá vigencia indefinida, hasta su derogación o modificación expresa. No obstante, sus beneficios económicos sólo serán reconocibles por el Ayuntamiento y exigibles por los interesados en tanto en cuanto el Presupuesto de cada ejercicio recoja la pertinente consignación presupuestaria.

Serrejón, 20 de enero de 2012.- La Alcaldesa, Nélida Martín Hernández.

466

CACHORRILLA

Edicto

De conformidad con lo acordado por el PLENARIO de este Ayuntamiento, queda APROBADO DEFINITIVA-